MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Expediente. A.J. Nº 3523/14

DICTAMEN A.J. Nº 783 /2014

A: **S.E. Dr. Antonio Carlos Barrios, Ministro**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De: **Abg. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Acreditación de Supuesto de Excepción para la Adquisición de Propofol 10 MG./ML.-1% Inyectable Ampolla/Frasco Ampolla" – I.D. Nº 279.397.-.

Fecha: 11 de julio de 2014.-

Revisado el Dictamen D.G.O.C. Nº 29 de fecha 08 de julio de 2014, en donde se remite proyecto de Resolución y Parecer que dan por acreditada la causal de excepción invocada, para la realización del llamado de referencia:

Que, en el mismo dictamen se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la URGENCIA en la adquisición de Propofol 10 MG./ML.-1% Inyectable Ampolla/Frasco Ampolla, siendo el argumento factico la declaración desierta del mismo en la L.P.N. 12/2014, hecho no posible de verificar de los documentos remitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, siendo de su absoluta responsabilidad justificar los mismos en caso de ser necesario.

Que, el Presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 3496 de fecha 27 de junio de 2014, para el presente ejercicio fiscal.

Ahora bien, resulta aplicable a criterio de esta Asesoría, los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. d)*** *derivado de situaciones que configuren* ***caso fortuito y fuerza mayor****, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...()...* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Encargado
Dpto. de Documentación Contractual
D.G.A.J.

Abog. Rocío F. de Brítez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

En consecuencia y atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por la Dirección Operativa de Contratación y se recomienda elevar los antecedentes al Señor Ministro, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditado el Supuesto de Excepción para la Adquisición de Propofol 10 MG./ML.-1% Inyectable Ampolla/Frasco Ampolla" – I.D. Nº 279.397.-.

ES MI DICTAMEN

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Encargado
Dpto. de Documentación Contractual
D.G.A.J.

Abog. Rocío F. de Brítez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPESE Nº 6482 FECHA: 11 JUL 2014
HORA: 14:34 FUNCIONARIO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 29 /2014

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
RECIBIDO
2014
3593
Ruth E. Cabrera A. 16:36
Secretaria
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. N° 3593/14 Fecha 09/07/14 Hora 09:00
Abog. Pablo Lezcano
ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

A : **Abog. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ref. : **<u>ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:</u> CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PROPOFOL 10 MG./ML.-1% INYECTABLE AMPOLLA/FRASCO AMPOLLA" – ID Nº 279.397.-**

Fecha : **08 de julio de 2014.**

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Que, tal situación surge a raíz de que mediante **Resolución D.G.O.C. Nº 544 de fecha 03 de julio de 2014, se ha declarado DESIERTO el producto PROPOFOL 10 mg./ml.-1% Inyectable, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2014 – Adquisición de Medicamentos y Desinfectantes, Ad Referéndum, Plurianual – ID Nº 274.148.**

Que, mediante **Memorándum de fecha 11 de junio de 2014, el Dr. Walter Morínigo y la Dra. Sara Beatriz Burgos, de la Unidad Técnica de Anestesiología, manifestaron que como droga inductora de la anestesia es fundamental e imprescindible contar con la misma, en razón a que no se cuenta con muchas drogas opcionales inductoras en el Listado de Medicamentos Esenciales.**

Que, posteriormente, la **Quim.Msc. Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante Nota MSPyBS / DGGIES / DG Nº 1108 de fecha 13 de junio de 2014,** ***solicitó la compra del fármaco PROPOFOL 10 mg./ml.-1% Inyectable Ampolla/Frasco Ampolla, mencionando a su vez, que el producto en cuestión ha sido declarado desierto en la LPN Nº 12/2014 el cual tiene un consumo mensual de 3.930 unidades. Dicho fármaco es inductor de la anestesia por lo cual la disponibilidad del mismo es fundamental e imprescindible, aclarando que no se cuenta con muchas drogas opcionales en el Listado de Medicamentos Esenciales, según nota presentada por la Unidad Técnica de Anestesiología. <u>Así también, la cantidad solicitada es para cubrir (3) tres meses de consumo.</u>***

Que, según reporte de Stock del citado medicamento emitido por la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, a la fecha contamos con una cantidad de 635, siendo el consumo mensual de 3.930 unidades, es por ello la urgencia de realizar la compra a través de una Contratación Por la Vía de la Excepción, pues esperar el resultado de una licitación conllevaría a una situación mucho más preocupante y si no se prevé los mecanismos administrativos con que se cuenta, se constituiría una negligencia administrativa, cuyo daño sería irreparable por tratarse de vidas humanas. Entendemos que la causal se encuentra plenamente acreditada mediante el

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

reporte mencionado sobre stock del medicamento en cuestión, a los efectos de calificarla como cierta, pues la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, es la única dependencia encargada de informar sobre la disponibilidad del bien.

Que, dicha urgencia no se encuentra causada en la negligencia o imprevisión del funcionario o administración pública, debido a que se ha hecho primeramente un procedimiento ordinario, amparándose en los principios generales que debe regir en todo proceso licitatorio (ej.: igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad), el cual no pudo concretarse, conforme se desprende de la Resolución D.G.O.C. Nº 544/2014.

Que, finalmente, la Sra. Ma. Dolores Miracca Fleitas, Jefa del Departamento de Licitaciones, remite los antecedentes originales del pedido de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, adjuntando para tal efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que dependen de dicho medicamento, cuyas cantidades en stock es preocupante, sabiendo el consumo mensual.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata…"

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión del MEDICAMENTO PROPOFOL 10 mg./ml.-1% Inyectable Ampolla/Frasco Ampolla de vital importancia para los mismos.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*

En consecuencia, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g).

ES MI DICTAMEN.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.